



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 576

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

“HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/19 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE”

Por cuanto el Concejo Municipal del El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intracultural, Intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

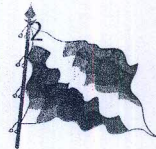
Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 de Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes y el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 que regula los asentamientos provisionales en el Municipio de El Alto.

Que, en fecha 11 de Octubre de 2018 inicia su trámite la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE”. con Solicitud de Asentamiento, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DE LIBRO, 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA ZONA URBANIZACION “SAN SILVESTRE”, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/1034/2018, REF. INFORME DE SOLICITUD DE TRAMITE DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE”, emitido por J. Sergio Rojas

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Callisaya Técnico Administrativo Unidad de Ferias Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 11 de diciembre de 2019, manifiesta en su parte conclusiva: "... Por lo antecedido se remite el presente informe a su autoridad, conforme a la verificación de documentación según la ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), por lo cual se evidencio que cumple con los requisitos necesarios para proceder a la verificación del área."

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/078/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0865/2018, emitido por Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, de fecha 29 de enero de 2019, señala en la parte de desarrollo: "Que, según inspección realizada el espacio que ocupa la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", se encuentra en las calles Leonardo Flores, Ingavi, Murillo, Aroma y Republicano de la Urbanización San Silvestre del Distrito Municipal N° 8, los días lunes y viernes".

Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio de mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento de la Asociación "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", No afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector... Que la solicitud de asentamiento en las calles Leonardo Flores, Ingavi, Murillo, Aroma y Republicano, y según el plano de la Asociación "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", No está contemplada, en el Decreto Municipal N°46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/337/2019, REF. RESPUESTA A "CITE: SMMUS/049/2019" de fecha 3 de abril de 2019, emitido por J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo Unidad de Ferias Unidad de Ferias Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, manifiesta en el punto 1 del numeral III. Análisis Técnico que: "1.- En Fecha 11 de Marzo de 2019, la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados realizo la inspección y verificación de los puestos de ventas correspondientes en el sector, ubicado en las Leonardo Flores, Ingavi, Murillo, Aroma y Republicano de la Urbanización San Silvestre del Distrito Municipal N° 8

2.- En la Inspección realizada se evidencio, que existen puestos con activación en el sector ya mencionado anteriormente, por lo tanto el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", cumple con todo lo establecido, lo cual se verifico mediante listas y plano de asentamiento, cabe mencionar que en el lugar se pudo evidenciar que dicha asociación no tiene sobre posición alguna misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/2015 en su Artículo 26 (Prohibiciones) y su Decreto Municipal N° 046/2015 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma Ley..."

Que el INFORME CITE: S.M.D.E./DFM/JFAE/08/2019 REF. TRAMITE VU N° 5360 - Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por Abg. Jhenny Fernanda Ajnola Escobar Asesora Legal Dirección de Ferias y Mercados Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en la parte final: "... por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE", toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de Asentamiento Colectivo..."

Que la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 008/2019 de fecha 16 de Mayo de 2019, firmado Luis Julián Terceros Olguín Director de Ferias y Mercados Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, firmado Ronald Vilca A. Asesor Legal S.M.D.E. G.A.M.E.A. Firmado Lic. Ana María Saavedra Liampa Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE" en la calle Leonardo Flores, Ingavi, Murillo, Aroma y Republicano de la Urbanización San Silvestre del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, **con un total de 270 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 2.00 metros**, distribuidos bajo la siguiente descripción: en la calle Leonardo Flores de 1 a 24 puestos de venta calle Ingavi Mzno. 226 de 25 a 48 puestos de venta, calle Ingavi Mzno. 225 de 49 a 72 puestos de venta, calle Murillo Mzno. 225 de 73 a 96 puestos de venta, calle Murillo Mzno. 224 de 97 a 120 puestos de venta, calle Aroma Mzno. 218 de 121 a 170 puestos de venta, calle Aroma Mzno. 217 de 171 a 220 puestos de venta, calle Republicano Mzno. 217 de 221 a 270 puestos de venta, conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días lunes y viernes de cada semana".

Que la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/19, **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 008/2019 de fecha 16 de Mayo de 2019, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMMA/JALJ/INF-018/2019, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 008/2019, emitido por Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui ASESOR LEGAL U.N.M.M.A.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

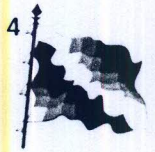
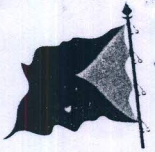
LEY MUNICIPAL N° 576

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 074/19, en donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 008/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "14 DE FEBRERO-SAN SILVESTRE"** en la calle Leonardo Flores, Ingavi, Murillo, Aroma y Republicano de la Urbanización San Silvestre del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, **con un total de 270 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 2.00 metros**, distribuidos bajo la siguiente descripción: en la calle Leonardo Flores de 1 a 24 puestos de venta, calle Ingavi Mzno. 226 de 25 a 48 puestos de venta, calle Ingavi Mzno. 225 de 49 a 72 puestos de venta, calle Murillo Mzno. 225 de 73 a 96 puestos de venta, calle Murillo Mzno. 224 de 97 a 120 puestos de venta, calle Aroma Mzno. 218 de 121 a 170 puestos de venta, calle Aroma Mzno. 217 de 171 a 220 puestos de venta, calle Republicano Mzno. 217 de 221 a 270 puestos de venta, conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días **lunes y viernes** de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION). Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO.- (DEBERES Y OBLIGACIONES). Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dado en la Unidad Educativa Rafael Mendoza Castellón de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO